

Acuerdo 05

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2025, NÚMERO 3, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS POR ANULACIÓN.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/k7sm4I7kOIupviQivpgCrw==>

MINUTAJE ASUNTO: 00:07:51 / 00:09:19

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=Y2Y0OWM3NjEtNzQxYS00ZjM1LWI4ODEtYmViMzM5ZTNmYTM0>

Por el Secretario General, se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 20 de enero 2025, cuya parte expositiva dice:

“Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua

La Diputación de Almería ha resultado beneficiaria, en la Primera convocatoria del programa de ayudas a Oficinas de Transformación Comunitaria para la Promoción y Dinamización de Comunidades Energéticas (Programa CE OFICINAS), de una subvención por parte de IDAE para desarrollar el proyecto “Oficinas Comunidades Energéticas Rural Dipalme”.

Al aceptar la subvención se creó una aplicación presupuestaria en el Capítulo 6 del estado de gastos cuando, por la naturaleza y tipología de los gastos del proyecto, debe crearse en el Capítulo 2.

Se hace por tanto necesaria la creación, mediante crédito extraordinario, de la siguiente aplicación presupuestaria financiada mediante baja por anulación de la aplicación presupuestaria 3320 425 65034 “Oficinas Comunidades Energéticas Rural Dipalme”:

- 3320 425 22706 “Oficinas Comunidades Energéticas Rural Dipalme”, por importe de 782.272,65 €.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Recursos Humanos, Asistencia a Municipios y Promoción Agroalimentaria, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2025.

Obra en el expediente el preceptivo informe de la Intervención Provincial.

Considerando lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 35 a 38 y del 49 al 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LHL en materia de presupuestos (RD 500/1990), y en las bases 9, 10 y 11 de las de ejecución del presupuesto para 2025, la competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos, con el desglose que se detalla en la relación adjunta (Documento con URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8M2YPBNTpr2RzXxHNXhdTA%3D%3D>)
corresponde el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.”

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, (por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo Vox),

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3, mediante créditos extraordinarios, financiado con bajas por anulación, por importe total de 782.272,65 €, con el siguiente detalle:

- Créditos extraordinarios.....	782.272,65 €
Total	782.272,65 €

Financiación:

- Baja de créditos.....	782.272,65 €
Total	782.272,65 €

2º) Exponer al público el presente expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y presentar reclamaciones; con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no presentaran reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, deberán ser resueltas por el Pleno. Finalmente se publicará la aprobación definitiva en el B.O.P.